



NACIONAL



**DISPOSICION 4040/2001**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Comisión Evaluadora de Publicidad y Propaganda --  
Integración -- Derogación de la disposición 2524/2000  
(A.N.M.A.T).

Fecha de Emisión: 26/07/2001 ;Publicado en: Boletín  
Oficial 09/08/2001

VISTO las Disposiciones ANMAT N° 859/94 y 2524/00; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT N° 859/94 se creó en el ámbito de esta Administración Nacional la Comisión Evaluadora de Publicidad y Propaganda.

Que por Disposición ANMAT N° 2524/00 se procedió a reestructurar la citada Comisión.

Que diversas razones motivaron sucesivos reemplazos de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Publicidad y Propaganda.

Que como consecuencia de ello resulta necesario derogar la Disposición ANMAT N° 2524/00 y dictar una nueva disposición en la que conste la composición actual de ese cuerpo colegiado.

Que con el fin de optimizar el funcionamiento de la citada Comisión resulta necesario dar organicidad a su dependencia administrativa.

Que esa misma finalidad exige un espacio apropiado y exclusivo para la gestión de la Comisión Evaluadora de Publicidad y Propaganda.

Que asimismo la experiencia acumulada en la materia ha evidenciado la necesidad de contar con un cuerpo consultivo, cuya función principal será la de evacuar las consultas técnicas especializadas que sean requeridas por la Comisión Evaluadora de Propaganda y Publicidad.

Que la Dirección de asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud del artículo 10 del Decreto 1490/92 y el Decreto N° 847/00.

Por ello,

LA COMISION INTERVENTORA

DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,

ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE

Artículo 1° - Derógase la Disposición A.N.M.A.T. del 2524/00.

Art. 2° - Modifícase la integración de la Comisión Evaluadora de Publicidad y Propaganda, creada por Disposición ANMAT N° 859/94, la que quedará constituida de la siguiente forma: Dr. Saúl Drajer; Dr. Aquiles Cervini; Dra. Rosario Vicente; Dr. Roberto Lede, Bióloga Analía Pérez, Farmacéutica María Luz Martínez.

Art. 3° - Constitúyase el cuerpo consultivo cuyos integrantes serán: Dra. Estela Giménez; Dr. Carlos Byrle; Dr. Ricardo Bolaños; Dr. Rodolfo Rothlin; Dra. Teresa Velich y Dr. Roberto Grinfeld.

Art. 4° - La coordinación de la Comisión quedará a cargo del Dr. Roberto Lede y la subcoordinación a cargo de la Bióloga Analía Pérez.

Art. 5° - Asígnase el espacio del auditorio ubicado en el piso 11 del edificio de la ANMAT

central para uso exclusivo de la Comisión Evaluadora de Publicidad y Propaganda.

Art. 6° - Establécese que en el término de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, la Comisión Evaluadora de Publicidad y Propaganda deberá dictar su reglamento interno.

Art. 7° - Regístrese, cumplido, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, comuníquese a quien corresponda. Cumplido archívese PERMANENTE.

Dr. CLAUDIO AMENEDO, Comisión Interventora, Decreto N° 847/00, A.N.M.A.T. - Dr. NORBERTO PALLAVICINI, Comisión Interventora, Decreto N° 847/00, A.N.M.A.T.

